

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

20365 *ORDEN de 28 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 9 de diciembre de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 62.037/1983, en grado de apelación, promovido por el Letrado del Estado en representación de la Administración Pública.*

En el recurso contencioso-administrativo número 62.037/1983, en grado de apelación, interpuesto por el Letrado del Estado en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada en 8 de julio de 1983 por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 22.862 y acumulado 23.744, sobre derecho a indemnización, apareciendo como parte apelada don José Luis Domínguez Hernández, se ha dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 9 de diciembre de 1986, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formalizado por el Letrado del Estado y la adhesión al mismo, deducida a nombre de don José Luis Domínguez Hernández, contra la sentencia dictada en los autos de que dimana este rollo con fecha 8 de julio de 1983, por la Sección Segunda de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, resolución que confirmamos; sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 28 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Vicente Antonio Sotillo Martí.

Hlmo. Sr. Subsecretario.

UNIVERSIDADES

20366 *RESOLUCION de 14 de junio de 1988, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se ordena la publicación de la sentencia que se cita.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco García Villegas y don Ramiro Álvarez Santos, sobre sanción de apercibimiento escrito, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha de 19 de junio de 1987, ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco García Villegas y don Ramiro Álvarez Santos, representados por el Procurador señor Delgado Delgado, contra la Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid de 22 de mayo de 1984 y frente a la desestimación del recurso de alzada, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

En su virtud, este Rectorado ha dispuesto que se cumpla la Sentencia, en sus propios términos.»

Madrid, 14 de junio de 1988.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

20367 *RESOLUCION de 13 de julio de 1988, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se ordena la publicación de sentencia.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Delgado Delgado, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Francisco García Villegas y don José Antonio Cabello Berdejo, se ha dictado, con fecha de 25 de abril de 1987, sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Delgado Delgado, en nombre y representación de don Francisco García Villegas y don José Antonio Cabello Berdejo, debemos declarar y declaramos nula, por contraria al ordenamiento jurídico, la resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid de 24 de mayo de 1984, por la que se ordenaba dar de baja en nómina a los recurrentes y practicarles expedientes de haberes indebidamente percibidos. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 13 de julio de 1988.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

20368 *RESOLUCION de 18 de julio de 1988, de la Dirección de Patrimonio Histórico-Artístico del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor del casco antiguo de Eskoriatza.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico como bien de interés cultural, a favor del casco antiguo de Eskoriatza, de acuerdo con la delimitación correspondiente al área de Rehabilitación Integrada.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Eskoriatza, a Suradesa y a los Departamentos de Cultura y Urbanismo de la Diputación Foral de Guipúzcoa, haciendo saber a todos ellos que en lo sucesivo cualquier actuación a llevar a cabo en el casco antiguo de Eskoriatza precisará autorización expresa de la Dirección de Patrimonio Histórico-Artístico del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno Vasco.

Cuarto.—Comunicar la presente Resolución al Registro General de Bienes de Interés Cultural, adscrito a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial del País Vasco» así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria-Gasteiz, 18 de julio de 1988.—La Directora de Patrimonio Histórico-Artístico, Jaione Gaminde Otazua.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

20369 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de 23 de noviembre de 1987, con contraseña CEC-0098, correspondiente a frigoríficos-congeladores marcas «Philips», «Ignis», «Balay» y «Zanussi», fabricados por «Segad, Sociedad Anónima», en Montcada i Reixac, Barcelona (España).*

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Segad, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Ribes, kilómetro 14, municipio de Montcada i Reixac, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 23 de noviembre de 1987, por la que se homologaron los frigoríficos-congeladores marca «Philips», modelos ARB-438/1 y ARB-671; marca «Ignis», modelos ARF-571 y ARF-826/1; marca «Balay», modelo F-7440, y marca «Zanussi», modelos Z-400/2T y Z-5450/2T, fabricados por «Segad, Sociedad Anónima», en Montcada i Reixac, Barcelona (España);

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con relación a los modelos homologados.